



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 150/2002

Dr. Guido Náyar Parada
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

Los informes de las Comisiones de Gestión Administrativa, Recursos Humanos y Finanzas y la Comisión de Desarrollo Institucional y Constitución, relativos al tratamiento del alquiler de las salas en la Casa de Cultura en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa ejercida a través de:

- La facultad de generar, recaudar e invertir recursos.
- La facultad de dictar Resoluciones y Ordenanzas determinando así las políticas y estrategias municipales.
- La programación y ejecución de toda gestión jurídica administrativa, técnica económica, financiera, cultural y social.
- La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley.

Que, los artículos 100 y 101 de la Ley 2028 de Municipalidades, clasifican los ingresos municipales en tributarios y no tributarios, estableciendo que los alquileres forman parte de los ingresos no tributarios.

Que, el Gobierno Municipal entre sus atribuciones y funciones se encuentra facultado para alquilar bienes y que por principio económico se debe cobrar un monto que permita cubrir los costos y gastos emergentes de la utilización de un bien.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones la Ley 2028 de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- (Hecho Generador) El alquiler constituye la autorización para el uso de las salas por hora para eventos culturales, que incluye aire acondicionado, boletería, sistema de luz, tramoya, sonido, derecho a ensayo y apoyo del equipo técnico.

Artículo 2.- (Exenciones) El alquiler de las salas para los propósitos definidos gozarán de exenciones y podrán ser tramitadas directamente en la Dirección General de Cultura del Gobierno Municipal, conforme se establece a continuación:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

	Exención
1. Proyección de Videos o Películas	25%
2. Eventos Culturales o artísticos con fines de lucro	35%
3. Elenco de la Casa de la Cultura	80%
4. Eventos culturales internacionales.	100%

Artículo 3.- (Liquidación y Pago) El alquiler de las salas deberá ser pagado 24 horas antes de la utilización de la sala y previa liquidación efectuada por la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal. Los montos establecidos para el alquiler de las salas se detalla a continuación:

1. SERVICIOS ALQUILER SALA DE TEATRO CULTURA

1.1. Alquiler a eventos normales con fines de lucro	Hra.	680.00
1.2. Alquiler para proyección de películas	Hra.	510.00
1.3. Alquiler a eventos culturales con fines de lucro	Hra.	442.00
1.4. Alquiler a elenco de casa de cultura	Hra.	136.00

2. SERVICIOS ALQUILER SALA DE CONFERENCIAS

2.1 Alquiler de la Sala de Conferencia	Hra.	150.00
--	------	--------

3. SERVICIOS ALQUILER SALA DE AUDICIONES

3.1 Alquiler de Sala de Audiciones	Hra.	65.00
------------------------------------	------	-------

4. SERVICIOS ALQUILER EQUIPO

4.1 Alquiler de equipo	Hra.	VB/F.Dep
------------------------	------	----------

Es dada en la sala de Sesiones del H Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los siete días del mes de noviembre del dos mil dos años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de noviembre del año 2002

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

